



CLUB PISCINA NEPTUNO

LLANOS DEL CASTILLO (HIGUERÓN)

Teléf. 957 32 91 33

Apto. Correos 306

CÓRDOBA



REGLAMENTO INTERNO DEL CLUB PISCINA NEPTUNO

1. Porteros y Carnets

- 1.1. Es obligación del personal al servicio del Club exigir, en la temporada de baños, le sean mostrados los carnés por los señores socios, debiendo estos presentarlos obligatoriamente.
- 1.2. Este personal del Club puede solicitarle a cualquier persona que esté en el interior del Club, que acredite su calidad de socio o invitado.

2. Invitados por el Club

- 2.1. Tendrán la consideración de invitados por el Club aquellas personas que se hayan distinguido por sus servicios, cariño hacia el Club, representatividad en la ciudad, etc. El Club representado en su Directiva, cursará las invitaciones que estime oportunas. El Presidente velará porque las invitaciones no obedezcan a compromisos particulares ni sean facilitados con demasiada asiduidad.

3. Invitados

- 3.1. Fuera de la temporada de baños, los socios pueden llevar invitados al Club, ajustándose a las normas en vigor sobre el uso y disfrute de las instalaciones deportivas.
- 3.2. Durante la temporada estival y para evitar un exceso de invitados que harían incómodo el disfrute del Club por todos los socios, será necesario que el socio retire con antelación una invitación para cada invitado que piense llevar. Estas invitaciones que solo se facilitarán previa justificación de ser socio, obligarán al socio a una aportación extra para gastos de mantenimiento y conservación en la cuantía que en cada momento acuerde la Junta Directiva.
- 3.3. Todo invitado está obligado a respetar los apartados contenidos en este Reglamento, siendo responsable subsidiario el socio, ante el Club, de la inobservancia de los mismos, y aceptando las responsabilidades que pudieran derivarse de su proceder.
- 3.4. La Directiva se encuentra facultada para exigir de cualquier invitado le muestre la correspondiente invitación en el momento que lo considere oportuno, como así mismo se reserva el derecho de admisión de los invitados.

4. Familia del Socio

- 4.1. El socio es el único responsable de los actos que cometieran alguno o algunos de los miembros de su familia con perjuicio a terceros. Para la mejor convivencia en el Club, el socio debe estar muy atento a cualquier anomalía sobre posibles actos, debiendo informar de inmediato a la Junta Directiva en este sentido con objeto de evitar posibles sanciones que como socio pudieran recaerle.

5. Información

- 5.1. La Junta Directiva informará a los socios a través del tablón de anuncios de todas las materias y actos que se promuevan, excepto en los actos deportivos.
- 5.2. Toda carta, artículo, crítica, etc., que se pretenda poner en el tablón de anuncios por parte de algún socio, debe ir firmada por el autor, consignando su número de socio, nombre y apellidos, y contar con la autorización del Presidente o persona que lo sustituya, pudiendo no autorizarlo siempre que el texto atente contra la moral, el respeto mutuo o la dignidad y el honor de las personas. En el supuesto de que cualquier socio exponga en el tablón algo no autorizado por la Junta Directiva será responsable y le será aplicado lo establecido, según la gravedad, cualquiera de las sanciones que se especifiquen en el apartado 18 y las penalizaciones del apartado 19 del presente Reglamento, respectivamente.
- 5.3. A todos los socios se les enviará una copia del acta de las sesiones de la Asamblea.



CLUB PISCINA NEPTUNO

LLANOS DEL CASTILLO (HIGUERÓN)
Teléf. 957 32 91 33
Aptdo. Correos 306
CÓRDOBA



6. Piscinas

- 6.1 El socio y su familia tiene la obligación de velar por la limpieza del agua de las piscinas, debiendo tener muy en cuenta que alguna de ella la beben sus hijos.
 - 6.2. No tendrán acceso a las piscinas las personas sean socios, familia, o invitados que pueda ser sospechosa de padecer algún tipo de enfermedad contagiosa. En caso de duda, deberá ponerse en conocimiento de la Junta Directiva y ésta podrá exigir, a la persona en cuestión, la presentación de una certificación médica.
 - 6.3. Queda totalmente prohibido el acceso a la piscina a los menores que no vayan acompañados de mayores.
 - 6.4. No se permitirá la entrada en la zona destinada para bañistas, a personas con traje de calle o calzados, con la excepción de personas de edad avanzada o empleados realizando su trabajo y siempre con la autorización de la Junta Directiva. Tampoco se permitirá, en caso alguno, el paso de animales al recinto del Club.
 - 6.5. Como norma general se exigirá a todos los socios, familiares e invitados el ducharse antes de la inmersión en la piscina y lavarse los pies en las zonas establecidas para tal fin .
 - 6.6. Se recomienda la no utilización de cámaras fotográficas y de video. Siempre se tendrá que respetar la intimidad de las personas.
 - 6.7. Queda prohibido el tomar cualquier tipo de alimento estando dentro de la piscina, afectando esta prohibición tanto a las personas mayores como a los niños, y con el objeto de no causar molestias no se podrá practicar juegos violentos, jugar a la pelota, usar cámaras de vehículos como flotadores, colchonetas y jugar con objetos frágiles o cortantes tanto en las piscina como en el césped.
 - 6.8. Como medidas generales, de obligado cumplimiento, habrán de observarse y respetar lo siguiente:
 - Apagar bien los cigarrillos y utilizar los ceniceros.
 - Aún llevando el traje de baño puesto, habrá de usarse los vestuarios para quitarse la ropa de calle.
 - Las personas que no sepan nadar deberán bañarse en la zona de la piscina que no les cubra, debiendo ir acompañados de otra persona que sepa.
 - Los enjabonados y lavado de cabeza solo están permitidos en las duchas de los vestuarios.
 - No se podrán lavar platos o limpiar utensilios de camping en las fuentes o duchas.
 - No se podrá encender fuego.
 - Todos los residuos se deberán arrojar en las papeleras, y los sobrantes de comidas con riesgo de contaminación, serán depositados dentro de bolsas totalmente cerradas..
 - En la temporada de baños, la entrada y salida al recinto de la piscina, se hará solo y exclusivamente, a las horas que, previamente, fijará en el tablón la Junta Directiva, así como el horario de baños.
 - La piscina de los niños es de uso exclusivo de los más pequeños y solo se permitirá la entrada a personas mayores para vigilarlos, pero no podrán bañarse.
- En caso de competiciones deportivas que organice el Club, la piscina quedará reservada a los participantes que intervengan en las mismas, debiendo los socios, familiares o invitados desalojarla.
- Los receptores de radio particulares podrán usarse de forma que no moleste a los demás.

7. Servicios lavabos y vestuarios

- 7.1. Son obligaciones de los socios:
 - Velar por la limpieza y el buen uso de estos servicios.
 - El colocar correctamente las ropas en los percheros. Y no usar los vestuarios como lugar de reuniones.
 - Los empleados del Club, estarán autorizados por la Junta Directiva para retirar cualquier objeto que en ellos se deje.



CLUB PISCINA NEPTUNO

LLANOS DEL CASTILLO (HIGUERÓN)
Teléf. 957 32 91 33
Apto. Correos 306
CÓRDOBA



8. Servicios sanitarios

- 8.1. La Junta Directiva velará para que estos servicios estén dotados con el material sanitario preciso para un caso de primeros auxilios.
- 8.2. El personal responsable de este servicio, en la temporada de baños, solo atenderá los casos que provengan de la práctica de cualquier deporte o por accidente producido en las instalaciones del Club. Los tratamientos médicos a que estén sujetos los socios serán por cuenta de los que tengan necesidad de dicho tratamiento.
- 8.3. Salvo en los casos de emergencia, solo el personal designado por la Junta Directiva podrá hacer uso de los locales de estos servicios.

9. Terrazas y T.V.

- 9.1. La Junta Directiva velará para que las terrazas estén limpias y debidamente ordenadas.
- 9.2. Queda prohibido en estas zonas lo siguiente:
 - Ubicar neveras, sillones y demás elementos de camping, tarteras, fiambreras y comida de casa, en la temporada de invierno y en la de verano solo en la terraza cercana a las pistas deportivas.
 - Permanecer en bañador después de finalizar las horas de baños.
 - El usar aparatos de radio cuyo volumen moleste a los asistentes.
 - Los juegos y carreras infantiles.
 - La reserva de mesas, sillas y sillones del Club y el depósito en las mismas de objetos.
- 9.3. En los días de proyección de cine se habrá de observar lo siguiente: -Se apagarán las luces de la zona de cine.
 - La Junta Directiva alquilará las sillas que considere necesarias y no se permitirá trasladar sillas y sillones de las terrazas o del bar.
- 9.4. La televisión se podrá ver en el salón que para este menester tiene el Club. Cuando, debido al interés del programa televisivo (partidos de fútbol, etc.) y ante una mayor asistencia, no se cupiera en dicho salón, se trasladaría el aparato receptor a otro lugar del club, donde se pudiera ver el programa en cuestión por todos los asistentes.

10. Bar

- 10.1. Dentro de las funciones del Vocal del bar, estipuladas en los Estatutos, también le corresponde recibir las comunicaciones de los socios en relación a cualquier anomalía que se observe, bien directamente o por el buzón de sugerencias, así como también el poder exigir al responsable del bar (repostero) que los servicios de comidas se efectúen por riguroso orden de encargo.
- 10.2. Los señores socios en sus relaciones con los empleados del bar, deberán tener en cuenta que los mismos no dependen salarialmente del Club, y por tanto, cualquier servicio que salga de su función específica de servir alimentos y bebidas, debe ser ordenado por el encargado del bar.
- 10.3. No le será permitido a los señores socios, hacer uso de la cocina del bar para poder aderezar o preparar comidas, aún en épocas fuera de la temporada de baños.
- 10.4. A la vista y a disposición de los socios, habrá suficientes listas de precios de todos los artículos que se expenden en el bar, la cual estará visada por la Junta Directiva.



CLUB PISCINA NEPTUNO

LLANOS DEL CASTILLO (HIGUERÓN)

Telef. 957 32 91 33

Aptdo. Correos 306

CÓRDOBA



11. Enseres

- 11.1. El Club no responderá de los objetos de camping, sillones, mesas, etc., que los socios por comodidad prefieran dejar en las instalaciones del club.
- 11.2. Cuando algún socio decida dejar algún elemento, de los anteriormente mencionados, en los terrenos del Club, está obligado a dejarlo en los lugares que por la Junta Directiva señale para ello, quedando prohibido dejarlos en los alrededores de la Piscina, Bar y Terrazas, ni sujeto con cadenas, candado a ningún elemento fijo perteneciente al Club.
- 11.3. El Club, representado por su Junta Directiva, se reserva el derecho de admisión de los elementos de camping que no sean sillas, sillones y mesas.
- 11.4. El Club no responde de cualquier objeto que pudiera ser extraviado por los señores socios, rogándole al que lo encuentre que sea siempre entregado a un miembro de la Junta Directiva o a la persona designada por dicha Junta.

12. Vehículos

12.1. Será obligatorio para todos los socios, en este apartado, lo siguiente:

- a) Aparcar en la zona destinada al efecto, no pudiéndolo hacer en las zonas de acceso y salida del Club.
- b) Aparcar correctamente con el objeto del mejor aprovechamiento de la zona.
- c) Abstenerse del uso de señales acústicas dentro del Club, así como de alumbrado intensivo.
- d) No circular en el recinto con velocidad superior a 20 Km/hora. e)

No se podrá limpiar o lavar los vehículos dentro del recinto.

12.2. La Junta Directiva, en esta zona, tiene las siguientes facultades:

- a) Podrá prohibir que los invitados de los señores socios tengan acceso al Club con vehículos independientes del socio, en las fechas que por afluencia masiva de los socios pudieran existir falta de espacio.
- b) Podrá reservar los aparcamientos necesarios para el caso de que tenga invitados oficiales.

13. Juegos y Deportes

13.1. Con objeto de llevar a efecto el cumplimiento de los fines de este Club y que figuran recogidos en el Artículo 5 de los Estatutos, la Junta Directiva viene obligada a:
Fomentar el deporte y la cultura entre la juventud. Para ello:

Organizará competiciones y certámenes infantiles, juveniles y senior para ambos sexos, destinando a ello los medios que se presupuesten y que serán en todo caso independientes de la conservación de las instalaciones. Se gestionarán las ayudas posibles de los organismos oficiales competentes, tanto locales como regionales, arbitrando los medios necesarios para obtenerlos, siempre que estas no perjudiquen el desenvolvimiento del Club. Para cada modalidad establecerá un reglamento.

- 13.2. En los días que se proyecte sesiones de cine, no podrán utilizarse las pistas de tenis.
- 13.3. Los distintos juegos de mesa, es obligatorio retornarlos al lugar destinado para ellos.
- 13.4. El parque infantil solo pueden utilizarlo los niños pequeños, debiendo los padres estar muy atentos a sus hijos al objeto de evitar accidentes.
- 13.5. En los actos deportivos organizados por el Club, la Junta Directiva podrá reservar las instalaciones que estime convenientes, advirtiéndolo en el tablón de anuncios.
- 13.6. A los niños pequeños no les será permitido utilizar los juegos de mesa, para distracción ajena al juego en sí, responsabilizándose los padres para que esto se cumpla.

